



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE @-2439

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 016/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 016/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada por la Señora Silvia López Cruz, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DEL INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO SAN JUAN DE DIOS, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Honorable Concejo Municipal, reconocimiento al HERMANO: EDGAR BONDONI, por contribuir con los más necesitados.

Que, el HERMANO: EDGAR BONDONI, quien es parte de la "ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS" realiza un trabajo solidario e incondicional, en beneficio de los niños, niñas y jóvenes del INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO "CIUDAD JOVEN SAN JUAN DE DIOS", quienes muestran diversos grados de discapacidad.

Que, para el Honorable Concejo Municipal, es oportuno brindar reconocimiento al HERMANO EDGAR BONDONI por el trabajo solidario en beneficio de la sociedad sucrense, en sujeción al artículo 16, del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, dispone que se confiere el TITULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD", en Diploma Especial, mediante Ordenanza Municipal, registrado en el "Libro de Honor", a: Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales económicas y deportivas en beneficio de la comunidad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo Los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Ente Deliberante: dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIERASE, en conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias la condecoración, con el Título de "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" al:

HERMANO EDGAR BONDONI

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día viernes 13 de mayo de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 016/16

2016 a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los nueve (9) días del mes de mayo del año Dos mil Dieciséis.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

